

A DESPACHO: Febrero 2 de 2023. El presente proceso verbal civil Radicado No. 2020-00052-00, a fin de que se sirva ordenar lo legal respecto de la contestación de la reforma a la demanda principal allegada al proceso por la demandada FLORIA INES FIGUEROA FLOREZ.- Provea.

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

P. CIVIL VERBAL RESOLUCION CONTRATO COMPRAVENTA 2022-00052-00
Dte. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ CIFUENTES
Ddo: GLORIA INES FIGUEROA FLOREZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio Civil No. 03

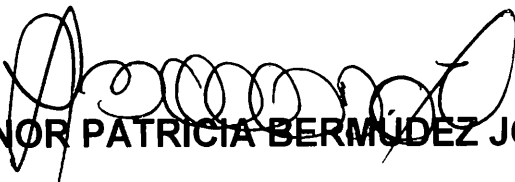
Teniendo en cuenta el informe de secretaria anterior relativo a la contestación de la reforma a la demanda principal formulada al interior del proceso en los términos del artículo 93 y siguientes del CGP., y realizada en forma oportuna por la demandada GLORIA INES FUGUEROA FLOREZ, **se DISPONE:**

1.- TENER por contestada la reforma a la demanda principal realizada mediante apoderada por la demandada GLORIA INES FUGUEROA FLOREZ -, **por haberse realizado en tiempo y** acorde al escritos y anexos allegados virtualmente el día 27 de Enero 2023 y que se encuentran incorporados al expediente digital.-

2º.- En firme este auto PROCÉDASE a DAR TRASLADO a la parte demandante, a la OBJECCION AL JURAMENTO ESTIMATORIO y a las EXCEPCIONES PERENTORIAS O DE MERITO que frente a la demanda principal y su reforma han formulado la parte demandada y de igual manera CORRER traslado a la parte demandada de las EXCEPCIONES propuestas contra la demanda de reconvención.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>12</u> DE HOY <u>3</u> /02/2023.-	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ. SECRETARIO	